

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL PLURIANUAL DE MONITOREO CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ALARMAS, CCTV, Y CONTROL DE ACCESO PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SUS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES COMERCIALES REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES, NÚMERO I-SD-2017-084, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MALNOR SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ORLANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 16 de junio del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto del servicio integral plurianual de monitoreo control y administración del sistema alarmas, CCTV, y control de acceso para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en sus Oficinas Centrales, Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, identificado con el número I-SD-2017-084, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 1º de julio de 2017 al 30 de junio del 2020, con un presupuesto mínimo de \$18,000,000.00M.N. (dieciocho millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende hasta la cantidad de \$45,000,000.00M.N. (cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición que la Jefatura de Oficina de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT efectuó a la Subdirección de Adquisiciones, mediante oficio número JSJT/076/2020 de fecha 26 de junio del 2020 y a la petición que la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número SDA/020/2020 de fecha 29 de junio del 2020, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, de conformidad con la solicitud del área requirente para la ampliación en monto y vigencia del servicio contratado del 1º de julio al 31 de agosto de 2020 así como el descuento sobre el costo de los servicios contratados, considerando dicho descuento para el mes de junio y la ampliación del contrato por los meses de julio y agosto, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 25 de junio del 2020, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia del servicio contratado del 1º de julio al 31 de agosto de 2020 y un descuento del 30% en el precio del mes de junio y la extensión de julio y agosto, en consideración y apoyo a las medidas de austeridad.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales", según oficio número DICP-SP-2020-156, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 29,682, de fecha 17 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, notario público número 105 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, en el Estado de México, bajo la partida número 336, volumen 51, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, el día 16 de agosto del 2002.



Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el octavo renglón del segundo párrafo. Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MSI-020717-SQ9.
- II.3. Que en su carácter de Administrador Único de su representada, cuenta con poder general para actos de administración, que lo faculta para firmar el presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales de su representada y transitorio segundo, fracción I, de la escritura pública citada en la declaración II.1. del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dicho poder no le ha sido modificado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 6-A, despacho 407, Colonia El Parque, C.P. 53311, Municipio Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

AL

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del servicio contratado; reconocer la aplicación de un descuento ofrecido por el PRESTADOR en el precio mensual a facturar en el periodo comprendido del 1º de junio al 30 de junio de 2020, así como en el periodo que comprende el incremento de la vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de monitoreo control y administración del sistema alarmas, CCTV, y control de acceso para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en sus Oficinas Centrales, Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, por el periodo comprendido del día 1º de julio al 31 de agosto de 2020, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO, con excepción de lo señalado en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 5.5555% (cinco punto cinco, cinco, cinco, cinco por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y a la aplicación del descuento pactado en las cláusulas Primera y Cuarta de este convenio.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. DESCUENTO. El PRESTADOR otorga al INSTITUTO FONACOT un descuento del 30% (treinta por ciento) del precio mensual a facturar para el periodo comprendido del 1º de junio al 30 de junio de 2020, así como para el periodo que comprende el incremento de la vigencia del 1º de julio al 31 de agosto de 2020.

QUINTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en la cual se señale el incremento de la vigencia pactada entre las partes. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, el endoso de la póliza de seguro sobre responsabilidad civil general, en la cual se señale el incremento de la vigencia pactada entre las partes.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE JUNIO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**ING. ORLANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2020-008

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez